



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo



RESOLUCIÓN No. 022 DE 04 FEB. 2015

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 de 2015 “Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, y el Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2007 de la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 2 de enero de 2015 fue expedida la Resolución No. 01 de 2015 con el objetivo de definir parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01 de 2014, se incluyó el Cuadro de Unidades de Fijación de Honorarios (UFH), el cual clasifica los requisitos exigibles de idoneidad y experiencia frente al valor máximo a pagar por el IDT en contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales.

Que dentro del cuadro de Unidades de Fijación de Honorarios (UFH), se estipularon tres tipos de objeto contractual a saber: Servicios profesionales, servicios técnicos o tecnológicos y servicios operativos o asistenciales.

Que de acuerdo con el cuadro de Unidades de Fijación de Honorarios (UFH), en la clasificación de servicios técnicos, tecnológicos o tecnológicos, se requiere acreditar como idoneidad el título de formación técnica, tecnológica o tecnológica, o seis (6) semestres de educación superior cursados y aprobados sobre carreras que admitan la modalidad técnica o tecnológica.

Que de otra parte, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley 1064 de 2006 “El Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



Código: AD-F10  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 5-12-2014

RESOLUCIÓN No. 022 DE 04 FEB. 2015

2 de 6

Continuación de la resolución

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 de 2015 “Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”**

artes y oficios” y, por ello, para todos los efectos, hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.

Que en virtud de lo estipulado en los artículos 36 y 37 ídem, y el artículo 1.2. del Decreto Nacional No. 4904 de 2009 “Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones”, la educación para el trabajo y el desarrollo humano se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que el numeral 3.1. del Decreto Nacional No. 4904 de 2009 determina que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano pueden ofrecer programas de formación laboral y también de formación académica.

Que en virtud de la norma antes referida, se tiene que los programas de formación laboral, *“tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas”*.

Que las personas naturales que alcancen y aprueben satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral obtienen el respectivo Certificado de Técnico Laboral en dichas competencias, denominación recibida a partir de la expedición del Decreto Nacional No. 4904 de 2009.

Que conforme al mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1064 de 2006, los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, deben ser reconocidos como requisitos idóneos de formación

RESOLUCIÓN No. 022 DE 04 FEB. 2015

3 de 6

Continuación de la resolución

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 de 2015 “Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”**

para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que en ese orden de ideas, se hace indispensable que el Instituto Distrital de Turismo reconozca la idoneidad de las personas naturales que, conforme al Decreto Nacional No. 4904 de 2009 o la norma vigente al momento de la expedición del respectivo certificado de aptitud, han cursado y aprobado programas de formación laboral.

Que por lo anterior, se hace indispensable modificar la Resolución No. 001 de 2015 para incluir en ella la acreditación de idoneidad a través de certificados de aptitud ocupacional conforme a las reglas establecidas en las normas vigentes para el momento en que los mismos hayan sido expedidos, frente a los objetos contractuales que demanden servicios técnicos, o tecnológicos, de conformidad con el cuadro de Unidades de Fijación de Honorarios (UFH) adoptado por el Instituto Distrital de Turismo.

Que de otra parte, se hace necesario eliminar del cuadro de Unidades de Fijación de Honorarios (UFH), la expresión “tecnólogos” dado que fue incluida en la Resolución No. 01 de 2015 por un error mecanográfico.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo Segundo de la Resolución No. 001 de 2015 el cual quedará así:

**“Artículo 2°.-** Para efectos de la aplicación de las UFH para la determinación del valor de los honorarios, se tendrán en cuenta los requisitos de idoneidad y experiencia, de que trata la Ley.

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66  
Teléfono: 2170711  
Fax.2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Código: AD-F10  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 5-12-2014

RESOLUCIÓN No. 022 DE 04 FEB. 2015

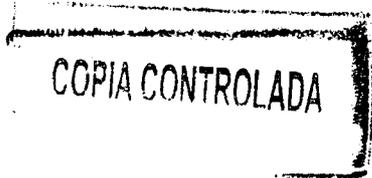
4 de 6

Continuación de la resolución

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 de 2015 “Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”**

determinados en los estudios previos de la respectiva contratación, de acuerdo con las necesidades de la administración, conforme se establece en el siguiente cuadro:

OBJETO CONTRACTUAL	REQUISITOS EXIGIBLES DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS		UNIDADES DE FIJACIÓN DE HONORARIOS	EQUIVALENTE DE UFH EN PESOS PARA 2015	VALOR MAXIMO HONORARIOS 2015 CON IVA (SI APLICA)
			Nº DE UFH		
SERVICIO PROFESIONALES	IDONEIDAD	Título profesional	14	3.500.000	6.500.000
		Título de posgrado en las modalidades de Especialización, maestría o doctorado.	4	1.000.000	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	6 meses	1	250.000	
		12 meses	2	500.000	
		18 meses	3	750.000	
		24 meses	4	1.000.000	
		30 meses	5	1.250.000	
		36 meses	6	1.500.000	
42 meses	7	1.750.000			
48 meses	8	2.000.000			
SERVICIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS	IDONEIDAD	Título de formación técnica, o tecnológica, o seis (6) semestres de educación superior cursados y aprobados, o Certificado de Aptitud Ocupacional.	9	2.250.000	3.500.000
		EXPERIENCIA	6 meses	1	
	12 meses		2	500.000	
	18 meses		3	750.000	
	24 meses		4	1.000.000	
	30 meses	5	1.250.000		



RESOLUCIÓN No. 0224 DE 04 FEB. 2015

Continuación de la resolución

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 de 2015 “Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”**

SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES	IDONEIDAD	Título de Bachiller	5	1.250.000	2.250.000
		6 meses	1	250.000	
	EXPERIENCIA	12 meses	2	500.000	
		18 meses	3	750.000	
		24 meses	4	1.000.000	

**Parágrafo Primero.**- Para el año 2015 el valor de la Unidad de Fijación de Honorarios se establece en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000,00) M/Cte., valor que será actualizado anualmente conforme al porcentaje en que el Gobierno Nacional incremente cada año el salario mínimo mensual legal vigente.

**Parágrafo Segundo.**- Para el caso de contratistas que pertenezcan al régimen común, en el valor de los honorarios se entiende incluido el valor correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA).”

**Artículo 2º.**- Adicionar al artículo Tercero de la Resolución No. 001 de 2015 un parágrafo el cual quedará así:

**“Artículo 3º.**- “(…)”

**Parágrafo Tercero.** Las personas naturales que han obtenido un certificado de aptitud ocupacional o su equivalente conforme a la norma vigente al momento de su expedición, por haber cursado y aprobado un programa de formación laboral, pueden acreditar idoneidad para la ejecución de objetos contractuales clasificados como servicios técnicos o tecnológicos con la presentación del respectivo certificado en dichas competencias. El certificado de aptitud debe estar directamente relacionado con el objeto contractual de que se trate”.



RESOLUCIÓN No. 022 DE 04 FEB. 2015

6 de 6

Continuación de la resolución

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 de 2015 “Por la cual se definen parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Instituto Distrital de Turismo”**

**Artículo 3°.-** Los Contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**Artículo 4°.-** Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario y a la Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de Febrero de Dos Mil Quince (2015)

**TATIANA PINEROS LAVERDE**  
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Marcela Constanza Rivera Holguin	Abogada contratista		
Revisado Por:	Laura Fernanda Gomez	Asesora Jurídica		
Revisado por:	Julio Roberto Garzon Padilla	Asesor		03-02-15
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.				